

2008EE8478



Libertad y Orden

Bogotá, D, C,

Señor
JOSE ACEVEDO VALLEJO
Granada- Meta

Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica

República de Colombia

Asunto: Validez titulo de bachiller pedagógico para ejercer la carrera docente.
Radicado 9883.

En atención a su comunicación solicitando concepto sobre el asunto que adverte se relaciona, le informo que esta oficina dará respuesta con la advertencia de lo previsto en el inciso 3 del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

OBJETO DE LA CONSULTA

-“Validez del titulo de bachiller pedagógico para ejercer la carrera docente”.

NORMAS CONCEPTO

La Constitución Política en el artículo 125 ordena que el ingreso a los cargos de Carrera se hará, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La ley 115 de 1994 en el artículo 116 dispone que para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal, se requiere titulo de licenciado en educación o de posgrado en educación o el titulo de normalista superior expedido por las normales reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación .

La ley 715 de 2001 en los artículos 34 y 38 establece que la provisión de cargos en las plantas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará por parte de la respectiva entidad territorial, vinculando el personal que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

El decreto 1278 de 2002 en el artículo 3 reitera que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación, los profesionales con título diferente habilitados para ejercer la función docente y los normalistas superiores.

De conformidad con las normas constitucionales y legales descritas, el titulo de bachiller pedagógico no es valido para ejercer la docencia.

Cordial saludo

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparado por N C T

Radicado 9883